

Enviado, 12 de septiembre de 2019

DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE ALMACENES ÉXITO S.A.

Almacenes Éxito S.A. (la “Compañía” o “Éxito”) informa a sus accionistas y al mercado en general de las decisiones tomadas por la Junta Directiva y la Asamblea general de accionistas en sus reuniones celebradas el día de hoy, en relación con la venta, a Casino, Guichard-Perrachon SA (“Casino”), de la participación que indirectamente posee Éxito en el capital de Segisor S.A.S. (“Segisor”, y dicha venta, la “Transacción”), previas las siguientes consideraciones:

1. El 19 de agosto de 2019, Éxito recibió por parte de Casino, una oferta que modificaba la oferta inicial del 24 de julio, para la adquisición de la totalidad de la participación que Éxito posee indirectamente en el capital de Segisor. Los principales términos y condiciones de la oferta modificada fueron informados al mercado en esta misma fecha y consisten en lo siguiente:
 - Casino ofrece adquirir en efectivo las Acciones a un monto igual al 50% de:
 - La totalidad de las acciones de GPA de propiedad directa e indirecta (a través de Wilkes) de Segisor multiplicado por 113 BRL por acción;
 - Menos la suma de la deuda financiera neta, incluyendo intereses acumulados, de (i) Segisor y (ii) Wilkes Participações S.A., reportada al cierre de la contemplada Adquisición
 - Convertidos a USD a la tasa de cambio promedio de los 30 días calendario finalizados el 5° día calendario anterior al cierre de la Transacción.
 - La oferta modificada incluye una cláusula de igualación de precio equivalente al 80% de cualquier potencial diferencia de precio superior a 113 reales por acción de Companhia Brasileira de Distribuição (“GPA”) en caso de venta o enajenación directa o indirecta a un tercero por parte de Casino, de cualquier número de acciones de GPA adquiridas indirectamente a Éxito, dentro de los 15 meses siguientes al cierre de la transacción propuesta, luego de la deducción de la aplicación proporcional de impuestos retenidos y/o directos de la transacción, en términos y condiciones mutuamente aceptables para las partes que se incluirán en la documentación legal final. Esta cláusula no será aplicable en caso de transacciones o reorganizaciones internas dentro de Grupo Casino.
 - Esta oferta considera una prima de 29,7% frente al valor del mercado en la fecha de recepción de la oferta modificada por parte de Casino (agosto 19) y de 26.5% sobre el promedio ponderado por volumen de los tres meses anteriores a la misma fecha.

2. El 26 de agosto de 2019 el Comité de Auditoría y Riesgos emitió una evaluación positiva a la Junta Directiva respecto de la Transacción; por considerar que cumplía con los estándares, principios y criterios establecidos en la Política de Transacciones entre Partes Relacionadas de la Compañía, los demás documentos corporativos de la misma y la ley.
3. En la misma fecha, con base en lo dispuesto en el Código de Gobierno Corporativo, los Estatutos Sociales y el Código de Ética de la Compañía, advirtiendo un potencial conflicto de intereses en cabeza de los miembros de la Junta Directiva y de la administración en el proceso de aprobación y ejecución de la Transacción, el Comité recomendó a la Junta Directiva:
 - (i) Abstenerse temporalmente de deliberar y decidir sobre la aprobación de la Transacción;
 - (ii) Convocar, en conjunto con el Presidente, a una reunión extraordinaria de la Asamblea General de accionistas de la Compañía a efectos de someter a su consideración todas las autorizaciones necesarias bajo el numeral 7 del artículo 23 de la Ley 222 de 1995 y demás normas legales y estatutarias en materia de conflictos de intereses;
 - (iii) Procurar las siguientes aprobaciones por parte de la Asamblea general de accionistas, como máximo órgano de la Compañía: a) Autorización a la Junta Directiva para que delibere y decida sobre la aprobación de la Transacción, b) Aprobación de la Transacción por parte de la Asamblea general de accionistas, y c) Autorización para que el Presidente y, de ser necesario, los demás representantes legales de la Compañía, celebren y ejecuten, sin límite alguno de cuantía, todos los actos que se requieran para llevar a cabo la Transacción.
4. En atención a la recomendación dada por el Comité de Auditoría y Riesgos, conformado exclusivamente por todos los miembros independientes, la Junta Directiva por unanimidad, decidió convocar en conjunto con el Presidente de la Compañía a una reunión extraordinaria de la Asamblea general de accionistas de la Compañía a efectos de que se logran todas las autorizaciones necesarias bajo el numeral 7 del artículo 23 de la Ley 222 de 1995 y demás normas legales y estatutarias en materia de conflictos de intereses.
5. La Junta Directiva y el Presidente de la Compañía, en ejercicio de sus facultades y de conformidad con el artículo 19 de los estatutos sociales, convocaron el 27 de agosto a una reunión extraordinaria de la Asamblea general de accionistas, a celebrarse el día 12 de septiembre.

6. La Asamblea general de accionistas en su reunión extraordinaria celebrada hoy, impartió la autorización necesaria bajo el numeral 7 del artículo 23 de la Ley 222 de 1995 y demás normas legales y estatutarias en materia de conflictos de intereses, en relación con la Transacción, así:

a) Autorizó a la Junta Directiva para, en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias, deliberar y decidir sobre la autorización de la Transacción.

7. Inmediatamente después de que la Asamblea adoptó la decisión a que hace referencia el numeral 6 anterior, la reunión extraordinaria de la Asamblea general de accionistas se suspendió y, durante dicha suspensión, la Junta Directiva procedió a deliberar, evaluar y decidir sobre la Transacción, en cumplimiento de lo dispuesto en la Política de Transacciones entre Partes Relacionadas contenida en el capítulo séptimo del Código de Gobierno Corporativo en el acápite de aprobación numerales 3 y 4.

8. Dentro del proceso de deliberación y evaluación de los términos y condiciones de la Transacción, la Junta Directiva tomó en consideración la evaluación realizada por el Comité de Auditoría y Riesgos, las opiniones emitidas por sus asesores independientes: Inverlink (financiero) y Jorge Pinzón (jurídico), y los conceptos de los asesores independientes de la Compañía para la Transacción: Davivienda Corredores y DLA Piper Martínez Beltrán, verificando uno a uno de los principios y criterios establecidos en la Política de Transacciones entre Partes Relacionadas de la Compañía, a saber:

- Clasificación de la Transacción.
- El precio y su coincidencia con las condiciones de mercado.
- La conveniencia de la Transacción de acuerdo con el cumplimiento de los principios:
 - Satisfaga el interés de la Compañía y no le cause perjuicio a ésta.
 - Se pretenda el ofrecimiento de un mejor servicio, precio o condiciones para los clientes de la Compañía.
 - Se genere valor para la Compañía.
 - No se menoscabe o ponga en riesgo la capacidad de la Compañía para cumplir con sus obligaciones frente a terceros.
 - Se respeten los derechos de los accionistas minoritarios.
 - Transparencia.
 - Se promueva el aprovechamiento de sinergias.
- La revelación de información

9. Con base en lo anterior la Junta Directiva con el voto favorable de todos sus miembros:

- Adoptó la evaluación, conclusiones y recomendaciones formuladas por el Comité de Auditoría y Riesgos en relación con la Transacción, por considerar que cumple con

los estándares, principios y criterios establecidos en la Política de Transacciones entre Partes Relacionadas de la Compañía, los demás documentos corporativos de la misma y la ley y en consecuencia propuso a la Asamblea general de accionistas su aprobación, para los efectos del numeral 4 del acápite de Aprobación de la Política de Transacciones entre Partes Relacionadas contenida en el Capítulo Séptimo del Código de Gobierno Corporativo.

- Autorizó la Transacción, para efectos del numeral 3 del acápite de Aprobación de la Política de Transacciones entre Partes Relacionadas contenida en el Capítulo Séptimo del Código de Gobierno Corporativo, y
- Autorizó al Presidente y, de ser necesario, a los demás representantes legales de la Compañía, para celebrar y ejecutar, sin límite alguno de cuantía, todos los actos que se requieran para llevar a cabo la Transacción. Esta autorización se otorgó condicionada a la aprobación por parte de la Asamblea general de accionistas, requerida bajo el numeral 7 del artículo 23 de la Ley 222 de 1995 y demás normas legales y estatutarias en materia de conflictos de intereses.

10. Una vez concluida la reunión de la Junta Directiva, se reanudó la reunión extraordinaria de la Asamblea general de accionistas, la cual, teniendo en consideración los análisis, evaluaciones y conclusiones del Comité de Auditoría y Riesgos y de la Junta Directiva, impartió las autorizaciones necesarias bajo el numeral 7 del artículo 23 de la Ley 222 de 1995 y demás normas legales y estatutarias en materia de conflictos de intereses, en relación con la Transacción, así:

- b)** Aprobó, en cumplimiento del párrafo del artículo 33 de los Estatutos Sociales, la Transacción que ha sido autorizada por la Junta Directiva en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias y,
- c)** Autorizó al Presidente y, de ser necesario, a los demás representantes legales de la Compañía, para celebrar y ejecutar, sin límite alguno de cuantía, todos los actos que se requieran para llevar a cabo la Transacción.

La Compañía mantendrá informados a los accionistas y al mercado de cualquier hecho relevante relacionado con estos asuntos.